



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 603-2023-MDLA/A.

La Arena, 02 de octubre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 446-2023-GSCyGRD-MDLA de fecha 28 de Septiembre de 2023, Informe N° 115-2023-SGGRD-MDLA de fecha 26 de Septiembre de 2023, Informe N° 103-2023-SGGRD-MDLA de fecha 07 de Septiembre de 2023, Informe N° 550-2023-MDLA-GAJ de fecha 29 de Septiembre de 2023, respecto a Reconocimiento del Centro de Emergencia Local (COEL).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante , Informe N° 103-2023-SGGRD-MDLA de fecha 07 de Septiembre de 2023, el sub gerente de Gestión de Riesgos de Desastres informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y GRD con atención al Presidente de la Plataforma y Grupo de Trabajo que, habiendo recibido el Memorándum N° 2407-2023-MDLA/GM, donde solicita contar con el Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL, razón por la cual está solicitando habilitar un local y/o ambiente adecuado para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local, así como su equipamiento, que permita la oportuna e inmediata atención de la eventual población afectada ante la posible ocurrencia de riesgos. Siendo que, dicho COEL tiene que estar reconocido con resolución para informar a Contraloría y subsanar las observaciones realizadas en el informe de visitas de control N° 046-2023-OCI/454-SVC.;

Que, mediante, Informe N° 115-2023-SGGRD-MDLA de fecha 26 de Septiembre de 2023, el sub gerente de Gestión de Riesgos de Desastres informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y GRD con atención al alcalde de la entidad edil, que habiéndose asignado una oficina para el funcionamiento del COEL, ubicado en la calle Arequipa S/N (Base de Serenazgo), en el segundo piso con un área de 24 metros cuadrados. Razón por la cual solicita el reconocimiento mediante acto administrativo del espacio físico donde funcionará dicho local en caso de presentarse una emergencia;

Que, mediante Informe N° 446-2023-GSCyGRD-MDLA de fecha 28 de Septiembre de 2023, el gerente de Seguridad Ciudadana y GRD informa al alcalde que, solicita el reconocimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL, a través del respectivo acto administrativo, para los fines pertinentes. Recomendando derivar los actuados a este despacho, para la respectiva opinión legal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2023-MDLA/A.

La Arena, 02 de octubre de 2023



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, los LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) son un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las entidades públicas conformantes de este, debiendo ser implementado en los tres niveles de Gobierno. Estos COE deben funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Siendo que, para el nivel de gobierno local se cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL;



Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29964, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, establece que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; y que el coordinador será nombrado por el Alcalde;

Que, mediante Informe N° 446-2023-GSCyGRD-MDLA de fecha 28 de Septiembre de 2023, el gerente de Seguridad Ciudadana y GRD informa que, solicita el reconocimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Distrital de La Arena, a través del respectivo acto administrativo, para los fines pertinentes. Recomendando derivar los actuados a este despacho, para la respectiva opinión legal;

Que, en ese sentido, resulta procedente que, mediante el respectivo acto administrativo emitido por el alcalde, se proceda al Reconocimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Distrital de La Arena, para los fines pertinentes. Recomendando que, posteriormente a dicho reconocimiento, se proceda a la conformación del Equipo del mencionado COEL, de acuerdo a los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba "Los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", y otras normas que resulten aplicables. Asimismo, se Encargue a la Sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COEL de la entidad edil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM. Igualmente, se Disponga, remitir copia de dicho acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI. para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD. previa publicación. Debiendo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 603-2023-MDLA/A.

La Arena, 02 de octubre de 2023



su despacho, remitir los actuados al estamento administrativo competente, para elaborar el respectivo acto resolutorio para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 550-2023-MDLA-GAJ de fecha 29 de Septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que

- Resulta Procedente que, mediante el respectivo acto administrativo emitido por el alcalde, se proceda al Reconocimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Distrital de La Arena, para los fines pertinentes.
- Se recomienda que, posteriormente a dicho reconocimiento, se proceda a la conformación del Equipo del mencionado COEL, de acuerdo a los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba "Los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", y otras normas que resulten aplicables.
- Asimismo, se Encargue a la Sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COEL de la entidad edil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.
- Igualmente, se Disponga, remitir copia de dicho acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, previa publicación.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Distrital de La Arena, el mismo que estará ubicado en la calle Arequipa S/N-La Arena, (Base de Serenazgo)- Segundo Piso.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COEL de la entidad edil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.

**ARTICULO TERCERO.**- DISPONER, remitir copia de dicho acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, previa publicación.

**ARTICULO CUARTO** .- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y GRD y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE

